



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00470 00
PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE	OLGA BETANCUR TOLEDO
DEMANDADO	MARÍA CLAUDINA TOLEDO DE BETANCUR, JOAQUIN, ÁLVARO DIEGO, OLGA Y MARÍA HELENA BETANCUR TOLEDO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTA DENIS Y MARÍA CLAUDINA DE JESÚS BETANCUR TOLEDO E INDETERMINADOS DE ÉSTA
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA – NO LLENO REQUISITOS
PROVIDENCIA	113

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho al rechazo de la presente demanda promovida por OLGA BETANCUR TOLEDO en contra de MARÍA CLAUDINA TOLEDO DE BETANCUR, JOAQUIN, ÁLVARO DIEGO, OLGA Y MARÍA HELENA BETANCUR TOLEDO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTA DENIS Y MARÍA CLAUDINA DE JESÚS BETANCUR TOLEDO E INDETERMINADOS DE ÉSTA, previas las siguientes

2. CONSIDERACIONES

En providencia del 27 de enero de 2023, notificada por estados del 30 del citado mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que el demandante, en el término de CINCO (05) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio cabal acatamiento al mismo.

Dado lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso procederá a rechazar la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN –ANTIOQUIA-,

3. RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por OLGA BETANCUR TOLEDO, en contra de MARÍA CLAUDINA TOLEDO DE BETANCUR, JOAQUIN, ÁLVARO DIEGO, OLGA Y MARÍA HELENA BETANCUR TOLEDO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTA DENIS Y MARÍA CLAUDINA DE JESÚS BETANCUR TOLEDO E INDETERMINADOS DE ÉSTA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto inadmisorio.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805427aac9ec1a37a7d885dd567c3bcd909457961a567b297e9bc80670cfb198**
Documento generado en 07/02/2023 12:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>